

ACTA No. 117/2015

--- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **12:52 horas**, (doce horas con cincuenta y dos minutos), del día **JUEVES 12 DE JUNIO DEL AÑO 2015 (dos mil quince)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo, (PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta NO.115/2015
- 5.- Presentación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo de 2015. Y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.
- 6.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para que el personal plenamente identificado de la CONAGUA, de ha conocer los beneficios del programa de disminución "AGUA SIN ADEUDOS", que ha puesto en marcha la CONAGUA. Así como el turno a la Comisión de Hacienda Municipal, para la autorización de la adhesión a los beneficios que contiene la ley de coordinación fiscal, en lo particular, en los artículos 51 VII Y XIII TRANSITORIOS de la citada Ley de coordinación fiscal, decreto No.457, acuerdo 10 del 2014. Así como la firma del convenio entre la CONAGUA y el Municipio sin adeudos.
- 7.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la firma de un convenio de coordinación y participación en el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que suscribe el poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, y este H. Ayuntamiento
- 8.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, solicitando autorización para que este H. Ayuntamiento otorgue un PODER GENERAL LIMITADO PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO a favor del INSUVI, únicamente con el fin de regularizar la colonia ESTACIÓN.
- 9.- Clausura de la sesión.

--- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes**, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar el pase de lista correspondiente, procediendo en consecuencia el **C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, contando con la asistencia de: **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ**

MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LOS REGIDORES. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE C. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, y C. CARLOS GARIEL PADILLA. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación el Regidor LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, por lo tanto existe quórum legal. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie, para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "**hoy viernes 12 de junio del año 2015**, siendo las **12:56** horas del día, declaro legalmente instalada esta **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para esta Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **LAE. Alejandro Flores López**, y una vez que terminó, el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el orden del día Informado que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario diera lectura al Acta **No.115/2015**, Procediendo el **Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la dispensa de la lectura del acta **No.115/2015**, en virtud de haberles enviado copia a cada uno de ustedes. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández** para solicitar se corrija la hoja número 2, en el párrafo donde se justifican las faltas, porque dice, las Regidoras Inocencio Espinosa y Margarita Palomino, para que diga el Regidor Inocencio y la Regidora Margarita. El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, favor de hacerla saber. No habiendo ninguna instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración la **DISPENSA DE LA LECTURA del No.115/2015**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos.

A continuación el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No. 115/2015, e instruye al Secretario del Ayuntamiento

para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien informó que resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - Para el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo de 2015. Y solicitó la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración la Presentación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo de 2015. Y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado. Informa que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - Para el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó la propuesta para que el personal plenamente identificado de la CONAGUA, de ha conocer los beneficios del programa de disminución "AGUA SIN ADEUDOS", que ha puesto en marcha la CONAGUA. Así como el turno a la Comisión de Hacienda Municipal, para la autorización de la adhesión a los beneficios que contiene la ley de coordinación fiscal, en lo particular, en los artículos 51 VII Y XIII TRANSITORIOS de la citada Ley de coordinación fiscal, decreto No.457, acuerdo 10 del 2014. Así como la firma del convenio entre la CONAGUA y el Municipio sin adeudos. Dejando el uso de la voz a los representantes de la CONAGUA. Una vez presentado el personal (explicaron los beneficios).

Una vez terminada la exposición, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación para turnarlo a la Comisión de Hacienda Municipal, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el turno a la Comisión de Hacienda Municipal, la autorización de la adhesión a los beneficios que contiene la ley de coordinación fiscal, en lo particular, en los artículos 51 VII Y XIII TRANSITORIOS de la citada Ley de coordinación fiscal, decreto No.457, acuerdo 10 del 2014. Así como la firma del convenio entre la CONAGUA y el Municipio sin adeudos. Informa que resultó aprobado por unanimidad de votos, el turno a la Comisión respectiva. -----

- - - Para el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó la propuesta para la firma de un convenio de coordinación y participación en el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que suscribe el poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, y este H. Ayuntamiento. Mismo que se les hizo llegar junto con el citatorio y por ende ya conocen, el cual es importante, continúa manifestando el **Presidente Municipal**, para instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que se corrija y se puntualicen los puntos del convenio, para posteriormente firmarlo con el Gobierno del Estado. Preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la

consideración la Propuesta que presentó el Presidente Municipal para la firma de un convenio de coordinación y participación en el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que suscribe el poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, y este H. Ayuntamiento. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ÉSTE POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ING. CARLOS ARIAS GUILLÉN, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO; Y POR LA OTRA PARTE, LOS CC. DRA. PATRICIA MACÍAS GÓMEZ, LIC. FAUSTINO ALBERTOMENDOZA CHÁVEZ Y LIC. RENÉ AGUSTÍN RAMOS POLOMINO, PRESIDENTA, SECRETARIO Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA; CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ Y T.A. MA. VIRGINIA RUÍZ TORRES, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, ING. HECTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ Y ING. JULIO ANGUIANO URBINA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; Y POR ÚLTIMO, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El 23 de Marzo del 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta reforma redefinen las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal; como son:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Mencionando, de igual manera, un compromiso por parte de los Ayuntamientos para satisfacer las necesidades de la sociedad ante la implementación de éstos. Existe la

opción de crear una consolidación entre los Municipios, y, de ser necesario, el Estado, mediante la ejecución de Convenios; obteniendo como resultado primordial una respuesta coordinada para el mejor ejercicio de las funciones correspondientes.

2.- Con fecha de 08 de Octubre de 2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

3.- Con fecha de 12 de mayo de 2007, fue publicada en Periódico Oficial "El Estado de Colima" en Decreto N. 75 la Reforma al artículo 87 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que establece los mecanismos a través de los cuales se pueden prestar los servicios públicos.

4.- Con fecha de 08 de Abril de 2006, fue publicada en Periódico Oficial "El Estado de Colima" en Decreto N. 333 la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima;

5.- Con fecha de 2 de junio del 2012, fue publicado en Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Colima; mismo en el cual se prevé la Regionalidad Operativa de los municipios en materia de residuos sólidos.

6.- De acuerdo al Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, y el último Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI, del año 2010; corresponden a la Región Operativa Dos, los municipios de Armería, Ixtlahuacán y Tecomán; contando con una población total de 146,721 (ciento cuarenta y seis mil setecientos veintiuno) habitantes en dicha Región Operativa, mismos que en su conjunto producen 175.5 (ciento setenta y cinco punto cinco) toneladas diarias de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; resultando un promedio de 1.19 Kilogramos por habitante al día.

7.- Las principales causas relacionadas a la problemática del Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, provienen de la falta de un organismo operador encargado del eficiente Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, cortos períodos de Gobierno municipal impidiendo una continuidad de planes y programas estructurados previamente, así como acceso limitado sobre los recursos materiales y humanos. La ausencia de aplicación de tecnología y métodos, para un tratamiento y valorización de los residuos y la inexistencia de la infraestructura necesaria hace ineficiente que los materiales valorizables sean aprovechables. El crecimiento demográfico calculado de 2000 a 2010 por INEGI en una tasas de 1.77 por ciento lo cual conlleva un incremento en la generación de residuos de 2.7 por ciento anual y la tradición de la sociedad sobre la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

11.-La ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, establece en sus artículo 16 y 23, la implementación de una educación ambiental a favor del trato adecuado a los residuos sólidos urbanos; además, en su artículo 33 y el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se menciona el uso de tecnologías para el tratamiento y valorización de éstos, contemplando un servicio de limpia brindado por el Municipio con alternativas a favor de la minimización de los residuos mediante procesos favorables al medio ambiente.

DECLARACIONES

DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL":

1.- Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, 3, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 y 58 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y, 16 fracción I, 21, 22, 23, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Participación.

Que el C. Lic. Mario Anguiano Moreno es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo a la declaratoria del H. Congreso del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 94, Viernes 24 de Julio del año 2009; Núm. 32, para lo cual se agrega copia certificada del bando solemne como anexo número uno.

3.- Que el C. Lic. Rafael Gutiérrez Villalobos, es el titular de la Secretaría General de Gobierno, tal y como lo acredita con la copia simple de su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 60, 63 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 20 fracciones II, XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, para lo cual se agrega copia certificada de nombramiento hecho a su nombre por el C. Gobernador Constitucional del Estado como anexo dos.

4.- Que el Ing. Carlos Arias Guillén, es el encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tal y como lo acredita con la copia simple de su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 19 fracción IV y 23 fracciones I, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 1 y 3 fracciones I, XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, para lo cual se agrega copia certificada de nombramiento hecho a su nombre por el C. Gobernador Constitucional del Estado como anexo tres.

4.- Que la C. M. C. Angélica Patricia Ruiz Montero, es la Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 27, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y, 3 fracción III, 16, 18 fracciones II, III, V, VII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; y 1, 3, 5 fracciones III, VI, XI, 6 fracción XIV, 7 fracción III, 20, 21 del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima del 25 de Mayo

del 2013, para lo cual se agrega copia certificada de nombramiento hecho a su nombre por el C. Gobernador Constitucional del Estado como anexo cuatro.

5.- Que para el Gobierno del Estado de Colima, es prioritario asumir el liderazgo en el tema de Residuos Sólidos Urbanos, para con ello estar ejerciendo las facultades que le otorgan las disposiciones legales estatales. Para que en coordinación con "LOS MUNICIPIOS" se logre dar respuesta a la problemática causada por el manejo de residuos sólidos.

6.- Que es facultad de la entidad federativa promover la creación de Infraestructura para el manejo Integral de residuos sólidos urbanos, en las entidades federativas y los municipios, con la participación de inversionistas, según lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y el artículo 5 fracción III, 10 fracción II de la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima que estipulan que es facultad del Gobernador celebrar convenios de coordinación y participación en materia de manejo de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia con los municipios; y que los Ayuntamientos son los que tienen la facultad de prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano.

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" DE:

1.- Que los Municipios Libres son una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administración del Estado de México, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera; así mismo, manifiestan de la necesidad de un Convenio, Coordinación y Participación entre el Ejecutivo Estatal y el Municipio, para que el primero a su vez sea el líder en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos.

2.- Que los **CC. DRA. PATRICIA MACÍAS GÓMEZ, PROF. MIGUEL ÁNGEL OCHOA PALOMINO Y LIC. RENÉ AGUSTÍN RAMOS POLOMINO, PRESIDENTA, SECRETARIO Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA; CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ Y T.A. VIRGINIA RUÍZ TORRES, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, ING. HECTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ Y ING. JULIO ANGUIANO URBINA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN;** cuentan con las facultades para la celebración del presente Convenio de Coordinación y Participación, en términos de lo previsto en los artículos 115 fracciones I y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3.- Que para los fines y efectos legales del presente instrumento señalan como sus domicilios los ubicados en:

a).- La Avenida Manuel Álvarez No. 31, Zona Centro, Armeria, Colima.

b).- La calle Morelos No. 1, Colonia Centro, Ixtlahuacán, Colima.

c).- La calle Medellín No. 280, Colonia Centro, Tecomán, Colima.

4.- Que cada uno de ellos es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

5.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

6.- Que el presente Convenio de coordinación y participación que celebrarán "EL EJECUTIVO ESTATAL" con "LOS MUNICIPIOS" para el manejo de los residuos sólidos urbanos. Donde se establecerán las políticas conjuntas para el manejo de los residuos sólidos, ya que por las dimensiones y localización de la Zona Metropolitana se requieren acciones en conjunto de los municipios asociados y el Gobierno del Estado; de tal forma que la cobertura de los servicios públicos satisfaga las necesidades de la sociedad colimense.

7.- Que esta gestión intergubernamental, se sustenta en el marco del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Colima en el sentido de que, la regionalización por medio de la agrupación de los municipios antes citados permite proponer para cada zona las acciones convenientes para realizar una gestión integral de los residuos y maximizar los recursos, con el fin de cumplir la política estatal en materia de residuos sólidos urbanos.

8.- Que "LOS MUNICIPIOS" no prescindirán de sus estructuras operativas para manejo de los residuos, por el contrario, la regionalidad deberá incrementar la eficiencia y la eficacia en la recolección, manejo, transporte y aprovechamiento de los residuos.

9.- Que el presente documento firmado por "EL EJECUTIVO ESTATAL", el Secretario General de Gobierno, los Presidentes Municipales de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez; la Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; mismos que reconocen el carácter y las facultades con las que comparecen, manifestando su voluntad para celebrar el presente Convenio de Coordinación. Su firma es con estricto apego y respeto a las leyes federales y estatales de la materia, en especial lo contenido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima.

10.- Que con la firma del presente Convenio se estarían cumpliendo las acciones que se pueden llevar a cabo con los gobiernos municipales con el fin de promover el

desarrollo del Estado, tal como lo señala el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; asimismo el artículo 45 fracción I, en materia de gobierno y régimen interior el inciso i) estipula que los Ayuntamientos tienen la facultad para celebrar Convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, y de la misma fracción inciso o) permite acordar la suscripción de convenios con las autoridades estatales para la ejecución y operación de obras, la prestación de servicios públicos o la asunción de atribuciones que corresponda. Y del mismo artículo fracción III el inciso a) establece que en materia de servicios públicos tendrá que promover en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y prestación adecuada de los servicios públicos municipales; y el inciso d) manifiesta que podrá coordinarse y asociarse con otro u otros municipios y con el Gobierno del Estado de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 50, 58 fracción II, 60, 61, 63, 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 9 fracción VII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2, 3, 12, 15, 20 fracciones II, XXI, XXVI, 23 fracción IV, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 45 fracción I inciso i, o, fracción III inciso a, d de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; 3 fracción III, 16 fracción I, 21, 22, 23 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 1, 3, 5 fracción III, VI, XI, 6 fracción XIV, 7 fracción III, 20, 21 del Decreto del 25 de Mayo de 2013; 5 fracción III de la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"EL EJECUTIVO ESTATAL y LOS MUNICIPIOS"** que celebran el presente Convenio de Coordinación y Participación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio entre **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en el marco de las disposiciones previstas por el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, fracciones VII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; del Artículo 87, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los Artículos 3 fracción III, 16 fracciones I, II, y III, 17 fracciones I, V, XI, 18 fracciones I, II, III, VII, XIV y XXXVIII y XXXIX, 19 fracciones I, III inciso b, VI, 20, 24, 25, 26, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 45, fracción III, inciso d), 87, fracción IV, y 92 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; tiene por objeto establecer la coordinación y asociación de **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para asumir los compromisos inherentes de conjuntar los esfuerzos y sentar las bases para su continuidad y permanencia, a efecto de propiciar:

- I. La transformación del manejo tradicional a una gestión integral de los residuos maximizando el aprovechamiento material o energético de los mismos, disminuyendo el envío a sitios de disposición final, reduciendo el uso de los recursos naturales vírgenes en la región, bajo criterios de autosuficiencia económica, mínimo impacto al ambiente y optimización en uso de tecnologías e infraestructura.
- II. La más eficaz prestación del servicio público para el manejo, transporte, tratamiento, valorización y disposición final mediante convenios de asociación y coordinación que suscriban **"LOS MUNICIPIOS"** con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo del tratamiento, valorización y comercialización de los residuos sólidos urbanos útiles que generan **"LOS MUNICIPIOS"**.

SEGUNDA.- De las obligaciones del **"EJECUTIVO ESTATAL"**

- I. Recibir sin costo alguno los residuos sólidos urbanos generados por **"LOS MUNICIPIOS"**
- II. Realizar el tratamiento, valorización y comercialización de manera directa o a través de quien este designe.
- III. Rendir un informe anual a **"LOS MUNICIPIOS"**, describiendo las medidas implementadas y beneficios obtenidos al aplicarse los procedimientos en base a lo comprendido en el presente convenio.
- IV. Los residuos sólidos no aprovechables o valorizados deberán disponerse en el actual relleno metropolitano.

TERCERA.- De las obligaciones de "LOS MUNICIPIOS".

- [REDACTED]
- II. Cada municipio rendirá un informe anual describiendo las medidas implementadas y beneficios obtenidos al aplicarse los procedimientos en base a lo comprendido en el presente convenio.
 - III. El H. Ayuntamiento de Tecomán se obliga a recibir los residuos sólidos urbanos no aprovechables ni valorizables **"POR EL EJECUTIVO ESTATAL"** para su disposición final.

CUARTA.- De las obligaciones coordinadas entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS".

- I. La promoción hacia la sociedad la importancia del manejo, clasificación y separación de los residuos, de acuerdo a lo predispuesto por la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima;
- II. Para el funcionamiento y prestación de servicios en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se mantendrán apegados a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento; la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima; la NOM-083-SEMARNAT-2003 y los lineamientos jurídicos correspondientes al ámbito de residuos municipales publicados en fechas posteriores a las del presente convenio.

QUINTA.- El ámbito de competencia del presente instrumento jurídico será la circunscripción

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio de coordinación y participación entre el **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, será por un plazo forzoso de 15 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", sin perjuicio de su ampliación en tiempo o con otros municipios.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el ámbito jurisdiccional competente los Reglamentos Municipales respectivos de los Ayuntamientos asociados.

OCTAVA.- El presente Convenio puede modificarse, adicionarse, o darse por terminado mediante acuerdo por escrito de "LOS MUNICIPIOS" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

NOVENA.- En caso de suscitarse un conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o incumplimiento del objeto, las facultades y las obligaciones contenidas en el presente Convenio, "LOS MUNICIPIOS" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" buscarán la conciliación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA.- El presente documento surtirá efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMA PRIMERA.- Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de terminación anticipada:

1. De común acuerdo por "LAS PARTES".
2. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato por alguna "LAS PARTES".

De los supuestos señalados en esta cláusula, se deberá dar aviso por escrito con un mes de anticipación a "LAS PARTES", haciendo saber el motivo o las causas que se suscitaron para terminar el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" reconocen que en el presente Convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en siete tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Colima, Colima; a los 15 días del mes de junio del año 2015.

- - - Para el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó una propuesta, solicitando autorización para que este H. Ayuntamiento otorgue un PODER GENERAL LIMITADO PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO a favor del INSUVI, únicamente con el fin de regularizar la colonia ESTACIÓN. Ya que se trata de una solicitud enviada por INSUVI, para otorgar un poder para regularizar la colonia estación, esto le traería una derrama al Municipio en el pago del predial y agua potable entre otros, dando lectura al resolutivo de esta propuesta, en los siguientes términos:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO OTORQUE UN PODER GENERAL LIMITADO PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO A FAVOR DEL INSUVI, ÚNICAMENTE CON EL FIN DE REGULARIZAR LA COLONIA ESTACIÓN.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

El suscrito **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo autorice un **PODER GENERAL LIMITADO PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO** que otorga el Ayuntamiento a favor del INSUVI para regularizar la colonia ESTACIÓN, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que de conformidad con la autorización asentada en el acta No.106/2015, de fecha 05 de mayo de presente año, en donde se aprobó un dictamen emitido por la Comisión de Asentamientos Humanos, respecto a la solicitud de autorización para que el polígono con superficie de 9-17-46.245 has; en el cual se encuentra el asentamiento humano denominado "COLONIA ESTACION" se declare vacante y sea adjudicado a favor del H. Ayuntamiento de Tecomán, para la regularización de la tenencia de la tierra, en coordinación con el INSUVI.

SEGUNDO.- Que para los trámites a seguir, este H. Ayuntamiento deberá otorgar **PODER GENERAL LIMITADO PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO** a favor del INSUVI, para que regularice la colonia estación.

TERCERO.- Que tomando en cuenta el oficio No.DG-453-2015 que remitió el Arq. José Carbajal Larios Director General del INSUVI.

Por lo señalado anteriormente a este H. Cabildo, la siguiente:

PROPONGO

ÚNICA.- SE PROCEDE SOMETER AL PLENO, LA PRESENTE PROPUESTA, A EFECTO DE AUTORIZAR A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA QUE OTORQUE UN PODER GENERAL LIMITADO PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO A FAVOR DEL INSUVI, ÚNICAMENTE CON EL FIN DE REGULARIZAR LA COLONIA ESTACIÓN.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCIÓN"
Tecomán, Col., a 11 de junio de 2015

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Al concluir la lectura del dictamen el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación, hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar..... yo sólo solicitaría que en el antecedente primero donde se habla de la autorización asentada se pudiera incorporar en el párrafo la fecha de publicación del acuerdo, ya que es importante que quede

asentada como parte de esta propuesta que usted hace, para los tramites que se deben hacer ante el notario, o ante cualquier institución, es necesario la fecha de la publicación del acuerdo, en el diario oficial El Estado de Coliman, es cuánto.

El Presidente Municipal, manifiesta, que tomando en cuenta la participación del Regidor Inocencio Espinosa se instruye al Secretario para que este convenio se remita para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA.

No habiendo más comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración la Propuesta que presenta el Presidente Municipal, solicitando autorización para que este H. Ayuntamiento pueda otorgar un PODER GENERAL LIMITADO PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO a favor del INSUVI, únicamente con el fin de regularizar la colonia ESTACIÓN. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. Continuó agradeciendo a los integrantes del Cabildo, el gesto de responsabilidad, (EXPUSO)... Creo que los pasos que hemos venido dando para regularizar la colonia Estación del predio denominado el Chapopote para poder hacer obra pública se verán cristalizados en un corto tiempo ya precisamente, porque con esta acción el INSUVI estará acreditando, no solamente este predio del chapopote a nombre del Ayuntamiento, sino también poder escriturar a todas las familias de esta colonia que tiene casi 70 años de creada la colonia estación, que fue una de la primeras en el municipio y que finalmente a su respaldo y su apoyo quedará en este proceso de escrituración a pocas semanas y meses, de poder hacer ya la entrega de este documento para que puedan acreditar el patrimonio de las familias que viven en este asentamiento humano. -----

--- Para el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, y no habiendo más asuntos generales, el **Presidente Municipal**, manifestó.... **Hoy viernes 12 de junio del año 2015, siendo las 13:08 horas** declaro formalmente clausurada esta **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.** -----

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES


PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

SÍNDICO MUNICIPAL


C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS

REGIDORA


C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE

REGIDOR


LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES

REGIDOR


C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA

REGIDORA


C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS

REGIDORA


LIC. EDGAR ADRIAN CEBALLOS LÓPEZ

REGIDOR

LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE

REGIDOR

REGIDOR


C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SANCHEZ

REGIDORA


C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ

REGIDORA


PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA

REGIDOR


EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.